



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0527/2026 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 5, fracción IV; 22, fracción III; y se **ADICIONAN** al artículo 22, las fracciones V, VI, VII y VIII, de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Chihuahua, para quedar redactadas de la siguiente manera:

Artículo 5. ...

I. a III. ...

IV. Secretaría: La Secretaría de **Innovación y Desarrollo Económico** del Estado de Chihuahua.

V. ...

Artículo 22. ...



I. y II. ...

III. Promover programas específicos para garantizar la infraestructura y equipamiento para cumplir con su responsabilidad de fomentar las actividades artesanales.

IV. ...

V. **Coordinarse con las instancias estatales y municipales, en materia de turismo, para garantizar que en todos los eventos y programas de promoción turística se integren y difundan las tradiciones y manifestaciones artesanales de las comunidades.**

VI. **Impulsar de manera articulada acciones en producción, promoción, capacitación, infraestructura y regulación, así como la profesionalización de las y los productores, la consolidación de una identidad distintiva y el mejoramiento de los espacios de comercialización.**

VII. **Propiciar la habilitación de espacios estratégicos para la exhibición y venta de productos artesanales locales, reconociendo su valor cultural, y fomentar su preservación como parte del patrimonio estatal.**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0527/2026 II P.O.

VIII. Consolidar, mediante la coordinación entre gobierno, sector privado y sociedad, un modelo turístico competitivo, incluyente y respetuoso de las tradiciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0527/2026 II P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

**EN FUNCIONES DE
SECRETARIA**

**DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ
NOLASCO**

**EN FUNCIONES DE
SECRETARIA**

DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley
Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua